

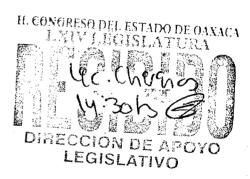
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

""2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN PERMANENTES EN MATERIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ TAMBIÉN PARA QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CONTRA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACTÚAN EN ESTRICTO APEGO A DERECHO Y MUESTRAN CONDUCTAS EVIDENTES DE MISOGINIA

EXPEDIENTE DEL INDICE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO: 090 ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.



Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, ROCIO MACHUCA ROJAS, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA, MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ y DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hace del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y a las Autoridades Municipales de los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen cursos y talleres de capacitación permanentes en materia de género y violencia contra las mujeres, dirigido a servidores públicos de todos los niveles y modalidades, así también para que se inicien los procedimientos correspondientes contra aquellos servidores públicos que no actúen en estricto apego a derecho y muestran conductas evidentes de misoginia.

II. Con fecha de 4 de septiembre de dos mil diecinueve, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las y los Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, lo remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su estudio y dictaminación correspondiente, conformándose el expediente número LXIV/CIG/PA/90/2019 de la citada comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma la iniciativa en cuestión.

TERCERO. La Diputada promovente señala lo siguiente en su exposición de motivos:

them

8



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Al firmar y ratificar el Estado Mexicano diversos instrumentos internacionales se comprometieron a realizar acciones tendientes a reducir la iniquidad que vulnera a las mujeres mediante la institucionalización de la perspectiva de género.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en un plano de igualdad con el hombre.

La igualdad jurídica entre mujeres y hombres, tiene como premisa el reconocimiento de los derechos humanos, los cuales resultan fundamentales para todas las personas, por lo que para su goce y disfrute deben eliminarse los obstáculos que les impidan desarrollar sus capacidades en las distintas esferas de la vida sin importar el género, la edad ni tampoco su origen étnico.

Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos es una obligación de todo el Estado en su conjunto y a fin de estar en posibilidad de cumplirla, es imprescindible que todas las personas que participan en acciones para responder a la violencia contra las mujeres cuenten con los conocimientos técnicos y las habilidades prácticas adecuadas para brindar respuestas efectivas a las niñas y mujeres víctimas de violencia.

Uno de los principales obstáculos a los que nos enfrentamos las mujeres son las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas que perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el feminicidio y la violencia sexual.

Es de suma importancia desarrollar, fomentar e impulsar el enfoque de género en los servidores y las servidoras públicas, mediante la sensibilización de la perspectiva de género y, con ello, promover una mejora en la cultura femy

 \mathcal{M}



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

institucional dentro de la estructura gubernamental estatal, partiendo del principio de igualdad.

Es importante que este tipo de acciones se realicen de forma permanente y vayan dirigidas especialmente a las y los servidores públicos que tienen un primer contacto con la ciudadanía; el objetivo principal debe ser sensibilizar a las y los servidores públicos sobre la importancia de dar un mejor servicio a la ciudadanía, tratarla con respeto y darles un trato igualitario.

No pasa desapercibido mencionar, que este fin de semana estuvo circulando en diversas redes sociales la conducta misógina con la que se expresaba un funcionario público municipal de la mixteca, quien a través de su red social emitía diversos pronunciamientos discriminatorios hacia las mujeres.

Una vez más, fue gracias a la sociedad civil organizada que se realizaron acciones en contra del servidor público y este fue destituido de su encargo.

Es urgente que en todos los niveles de gobierno se implemente cursos y talleres que ayuden a sensibilizar a las y los funcionarios públicos, así también es importante que se inicien los procedimientos correspondientes a aquellos servidores públicos que no actúan en estricto apego a derecho y muestran conductas evidentes de misoginia.

En la administración pública estatal y municipal no podemos permitir que existan servidores públicos apáticos ante la realidad que vivimos las mujeres en nuestro Estado. Cada día nos enteramos a través de los distintos medios de comunicación que una mujer ha sido violentada y peor aún asesinada.

Uno de los pilares que debe sostener la administración pública es la capacitación especializada en temáticas de género. Se debe iniciar transformaciones culturales que eliminen los estereotipos de género, el sexismo en el uso del lenguaje, la invisibilizarían del trabajo y las desigualdades en el ejercicio del poder en contra de las mujeres.

the factor of th

W



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

La lucha por la igualdad entre mujeres y hombres debe ser prioridad en la agenda de los gobiernos locales, de la sociedad civil, de los sectores académicos y de las personas que creemos que el respeto a los derechos de las mujeres es un elemento impostergable, ineludible y urgente para alcanzar el desarrollo de todos y todas.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a las autoridades municipales de los 570 municipios para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen cursos y talleres de capacitación permanentes en materia de género y violencia contra las mujeres dirigido a servidores públicos de todos los niveles y modalidades, así también para que se inicien los procedimientos correspondientes contra aquellos servidores públicos que no actúan en estricto apego a derecho y muestran conductas evidentes de misoginia.

CUARTO. La violencia contra las mujeres es un problema de gran magnitud que estadísticamente presenta datos alarmantes, de acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI¹ la población total del estado de Oaxaca, es de es de 3,967,889 habitantes, de los cuales 52% son mujeres y 48% hombres, la misma encuesta señala que la población urbana constituye el 77 % y 23 % la rural, con estos datos, se vuelve relevante la información proveniente de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016², la

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/

Level .

A M

¹ INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Disponible en

² Los resultados de la ENDIREH permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

cual señala que de los 2,079,211 de mujeres que viven en Oaxaca, el 63.7% de mujeres de 15 años de edad y más de Oaxaca, indicaron haber enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. Como se desprende de los datos expuesto con anterioridad, la violencia hacia las mujeres es un problema real en la Entidad; en este contexto las Diputadas integrantes de esta Comisión subrayan que la violencia por razón de género, "Se trata de un grave problema sociocultural, con múltiples y variadas expresiones, que restringe el derecho a la vida, la integridad física y emocional, la salud, la dignidad y la libertad de las mujeres; frena también la posibilidad de que las familias y la sociedad entera puedan vivir en armonía."

Coincide lo anterior, con la declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en Inglés) en la que se afirma "...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.".

No obstante, el indiscutible alcance que estas convenciones tienen en el orden jurídico nacional, así como la promoción y la aplicación efectiva de sus principios son todavía un tópico ajeno para muchas municipios y comunidades de nuestro Estado.

Siendo justamente en el ámbito local municipal donde las diversas aportaciones que las mujeres hacen a sus comunidades encuentran una fuerte resistencia debido a los estereotipos y roles de género y a la desigualdad que impide el reconocimiento de los avances en la garantía y protección de sus derechos humanos, uno de los fenómenos asociados a esta problemática son los espacios locales asignados a las mujeres de los pueblos y comunidades, los cuales son

o bien por , amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019 Nal.pdf

The state of the s

MA A

³ Gobierno del Estado de Oaxaca, "Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las Mujeres" POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN OAXACA 2012-2016. Disponible en https://www.oaxaca.gob.mx/coesida/wp-content/uploads/sites/20/2016/05/Programa-Integral-para-Prevenir-Atender-Sancionar-y-Erradicar-la-Violencia-de-Genero-contra-las.pdf . Consultado el 18 de marzo de 2020



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

representativos de los más bajos porcentajes de participación política de las mujeres y escenario de discriminación y violencia contra ellas.

Esta violencia política hacia las mujeres queda visibilizada en las cifras presentadas por el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 20194, que en 2018 se reportaron 24 mil 476 hechos presuntamente violatorios registrados en expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos en la CNDH, de los cuales 25.9% fueron por violación al principio de la legalidad en el desempeño de la función pública, mientras que en los OPDH's se reportó un total de 142 mil 933, de los cuales al menos 5.1% fueron por Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos.

Bajo el contexto anterior, hablar de desarrollo económico y social de las mujeres sigue siendo un gran reto, debido a la superposición de los múltiples factores interculturales y sociales entre otros como educación, falta de accesos e infraestructura por parte del gobierno y participación política; destacando entre estos factores, las violaciones a sus derechos humanos garantías individuales y de salud como resultado de la violencia institucional.

Es de remarcarse que la prevención y erradicación de la violencia institucional en el ámbito municipal, debe ser uno de los principales objetivos de atención, pues es uno de los tipos de violencia más graves que impiden a las mujeres el acceder a sus derechos, no solamente como mujeres; sino también como ciudadanas, como lo señala el investigador Elías Dobry: "la forma en la que se materializa este tipo de violencia es la discriminación que se da tras los actos omisos de algunos servidores públicos, la dilación en la atención de la violencia hacia las mujeres, y la obstaculización de la verdad histórica en los casos de feminicidio hacen inaccesible la procuración de justicia".5

Al respecto, razonan las Diputadas, una de las causas más importante de la violencia institucional, es la ausencia de la perspectiva de género en la gestión pública, predominantemente en el nivel municipal, lo cual contribuye a

my

 \mathcal{M}

⁴ INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2019 Presentación de resultados generales 10 de diciembre de 2019. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2019/doc/CNDHE 2019 resultados.pdf

⁵ Elías Dobry. 2004. "Violencia institucional y violencia social"



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

reproducir y profundizar la desigualdad entre hombres y mujeres en el primer ámbito de contacto que tienen las mujeres con el orden gubernamental, que es el municipio, siendo la consecuencia natural de esta violencia, las reiteradas violaciones a sus derechos humanos, la pérdida de representatividad y confianza en la democracia del Estado; señala Dobry, la violencia institucional es considerada "la más grave", pues su viabilidad se debe a la impunidad "La forma en la que se materializa este tipo de violencia es la discriminación que se da tras los actos omisos de algunos servidores públicos, la dilación en la atención de la violencia hacia las mujeres y la obstaculización de la verdad histórica en los casos de feminicidio hacen inaccesible la procuración de justicia, atentando así contra los derechos humanos de las mujeres".

QUINTO. En este contexto, es parecer de las Diputadas integrantes de esta Comisión, que se debe combatir la desigualdad de género y la discriminación como causas de la violencia institucional contra la mujer haciendo énfasis en el ámbito municipal, para lo cual, entres las múltiples medidas que un Gobierno debe tomar para contrarrestar esta situación de violencia de género, es fundamental que los Planes y Programas Municipales de Desarrollo, incorporen mecanismos de coordinación institucional para la atención del problema de la violencia contra las mujeres, buscando apoyar a los servidores públicos municipales y asesorarlos para fortalecer su capacidad de respuesta y atención a las mujeres víctimas de violencia, que como señala la promovente, fomenten e impulsen el enfoque de género en los servidores y las servidoras públicas, como una herramienta fundamental para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razón de género en el Estado.

Entendiendo que el objetivo de transversalizar la perspectiva de género al interior de la administración y gestión municipal, es incorporarla y utilizar como guía de actuación durante todo el ciclo de las acciones municipales: planeación, diseño, programación, implementación y evaluación. También, es una herramienta de observación, interpretación y transformación social para dar cuenta de la diversidad de las condiciones económicas, políticas y culturales que afectan la vida cotidiana de mujeres y hombres, ya que la perspectiva de género reconoce las diferencias entre los distintos grupos de mujeres por edad, estado civil, etnia y clase social; las diferencias geográficas y regionales; los roles asumidos por las

The state of the s

Wind.

M



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

mujeres en sus diversas etapas de vida y los papeles simultáneos que desempeñan.

En otras palabras, la perspectiva de género es una herramienta metodológica que es necesario utilizar para detectar y analizar el impacto diferenciado entre mujeres y hombres en las políticas y acciones municipales. Ninguna política pública local de igualdad de género puede desarrollarse sin el apoyo del municipio como promotor del desarrollo local integral, de ahí la importancia de su incorporación y transversalización en los planes, políticas y programas del Municipio,

SEXTO. Cuando hablamos de la transversalización de la perspectiva de género, nos remitimos en primer lugar a lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing, en el Objetivo estratégico I.2., donde se establece la obligación de los estados de impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos.

A nivel municipal, la anterior disposición se traduce como la posibilidad de que los funcionarios de los Municipios, conozcan y comprendan las teorías y prácticas que contribuyen a la construcción de una sociedad en la que convivan en condiciones de igualdad mujeres y hombres, así como reconocer el papel del estado en la transformación de las relaciones entre mujeres y hombres.

Entendiendo este proceso de formación como uno de los pilares que sostienen los procesos de transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, generando la posibilidad de iniciar transformaciones culturales que eliminen los estereotipos de género, el sexismo en el uso del lenguaje, la invisibilización del trabajo y las desigualdades en el ejercicio del poder en contra de las mujeres. La transversalización municipal permite reconocer la problemática específica de las mujeres y los asuntos de la equidad de género de manera integral y no solo como si fuera responsabilidad única de las mujeres. Atraviesa la agenda municipal y debe convertirse en una política institucional del gobierno local, que comprometa al conjunto de actores y áreas, asegurando la sostenibilidad de las políticas y programas. No se ignora que es un proceso

they



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

complejo y difícil, que enfrenta resistencias y rechazos; pero si existe voluntad política y capacidad de negociación, el proceso se facilita.

SEPTIMO. Ahora bien, la capacitación como acción para lograr la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito municipal, es congruente con lo dispuesto en el marco jurídico local siguiente:

1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER - CEDAW

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)

Articulo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Articulo 4

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

fem



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

2. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2006

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.
- 3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaça

Art. 12

El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos; incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de Gobierno de los distintos niveles.

Jung .



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

OCTAVO. La Comisión Permanente de Igualdad de Género, con el objetivo de que el presente Punto de Acuerdo sea propositivo para que los Municipios tomen conciencia de la importancia de la capacitación en temáticas de género, con la intención de que se integre a la gestión municipal como una herramienta formativa para enseñar, aprender, aprehender y compartir un lenguaje común entre servidores/as públicos/as y una reflexión conjunta que reconozca las desigualdades entre los sexos, que proponga esquemas de intervención pública para asegurar el respeto a los derechos humanos, y que promueva la construcción de relaciones más equitativas entre mujeres y hombres, determina procedente aprobar el Punto de Acuerdo referido en este análisis.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción XVIII 66, 70 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XVIII, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de

Tip -

M



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Igualdad de Género valoran procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN PERMANENTES EN MATERIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ TAMBIÉN PARA QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CONTRA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACTÚAN EN ESTRICTO APEGO A DERECHO Y MUESTRAN CONDUCTAS EVIDENTES DE MISOGINIA.



M

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos respectivos.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Oax, a 01 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

🦟 "2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE GUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS **PRESIDENTA**

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS **INTEGRANTE**

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA **INTEGRANTE**

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMINGUEZ INTEGRANTE

DIP. DELFINA EL BETH GUZMÁN DÍAZ INTEGRANTE